

D' CARDENAS
ABOGADOS & ASOCIADOS
Nit. 901156701-3 S.A.S.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META
E.S.D

REF: PODER ACCION DE TUTELA

SINDY LILIANA CULMA MAHECHA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial al Doctor **DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 65.777.076 expedida en Ibagué- Tolima y portador de la Tarjeta Profesional número 139.886 del C.S.J para que en mi nombre y representación formule ante su Despacho acción de tutela consagrada en el Artículo 86 C.N, contra las entidades **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO- META- LA INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO- META- SIJIN POLICIA NACIONAL- JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO- META**, *quien lo represente o quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva*, por la violación flagrante de mis derechos fundamentales y constitucionales, entre otros, el Derecho de petición de información, solicitud de expedición de copias y consulta de Documentos Públicos; la protección del patrimonio familiar, igualdad y equidad; derecho al debido proceso de las actuaciones Administrativas, el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público.

En consecuencia, mí apoderada queda facultado para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación en primera instancia, segunda instancia, e inclusive insistencia de revisión por ante la Sala de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, por la flagrante, reiterada y sostenida vulneración de mis derechos y prerrogativas, por cuenta de las entidades mencionadas.

Cel. 322 912 8828 / 322 914 9375 Cr. 31 No. 39-61 Of. 201 Centro / Villavicencio
juridica@dcardenasabogados.com / www.dcardenasabogados.com

5



D' CARDENAS ABOGADOS & ASOCIADOS

Nit. 901156701-3

S.A.S.



Mi apoderada está plenamente facultada para: Conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, *proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión en concordancia al artículo 74 del CG.P*

Atentamente,

Sindy Liliana Culma Mahecha
SINDY LILIANA CULMA MAHECHA
CC. 52.281.088 de Bogotá- D.C
Cé. 52.281 088 Bte

Acepto,

Diana Marcela Cardenas Barrero
DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO
CC. 65.777.076 de Ibagué- Tolima
T.P 139.886 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



38701

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

SINDY LILIANA CULMA MAHECHA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052281088, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

S. ndy Liliana Culma Mahecha

----- Firma autógrafa -----



6m07rs1fn9pj
07/09/2020 - 15:19:12:342



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6m07rs1fn9pj



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso y, una vez revisada la demanda,

RESUELVE:

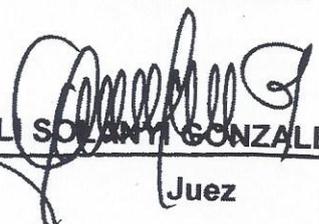
PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** para que dentro del término de cinco (5) días, **JHON FREDY LEIVA**, pague la obligación reclamada a favor de **JHON FREDY LEIVA**, las siguientes cantidades:

- 1.1 QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) MCTE, correspondiente al capital contenido en el título valor LETRA DE CAMBIO, fechado del 24 de Enero de 2016 con vencimiento del 29 de enero de 2016.
- 1.2 Por los intereses moratorios causados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 30 de Enero de 2016, hasta que se haga efectivo el pago.
- 1.3 Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y ss del Código General del Proceso.

Se reconoce personería Jurídica al doctor ALVARO BELTRAN NIÑO para que actúe apoderado judicial conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


YULI SOLARI GONZALEZ CELIS
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Villavicencio 23 SEP 2016
El anterior actúe notificado por Estado



Fecha de inmovilización _____ Placa del Vehículo _____ Vehículo Conducido por: _____
 Identificación: _____ Dirección de residencia o notificación: _____
 Teléfono: _____ En atención al oficio No. _____ de
 Fecha: _____, procedente del juzgado _____ Radicado No. _____
 se realiza el presente depósito legal del automotor, conforme el siguiente inventario.

DEMANDANTE:		DEMANDADO:	
MODELO:		SERVICIO:	
MARCA:		COLOR:	
LÍNEA:		No. MOTOR:	
CLASE:		No. CHASIS:	

El presente automotor queda en calidad de depósito constituido a favor de PARQUEADERO CASTILLA REAL, conforme el artículo 2260 del Código Civil, y su terminación será cuando se cancelen la totalidad de los gastos que este ocasione, dichas tarifas están determinadas mediante decreto municipal o distrital, o las que en su materia el C.S. de la Judicatura reglamente.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.
 Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
 Nota 3: con la firma del presente se acepta el depósito del automotor y este contrato será oneroso y tendrá como terminación del mismo la presentación del oficio de levantamiento de medidas cautelares y cancelación del valor causado.

ELEMENTO	CANT.	ESTADO	ELEMENTO	CANT.	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO			STOPS		
ENCENDEDOR CIGARRILLO			ESPEJOS		
ALARMA			ANTENA		
ENCENDIDO			TAPA BAUL		
CONSOLA			GRIFO LAVAVIDRIOS		
MANIJA INTERNA			TAPA GASOLINA		
CENICERO			VIDRIO PANORAMICO		
TAPETES			VIDRIOS PUERTAS		
PITOS			VIDRIO TRASERO		
LUZ TECHO			PUERTAS		
COJINERIA			PARRILLA		
RADIO - PARLANTES			LLAVES		
FORROS			PLACAS		
TACOMETRO			PINTURA		
CINTURÓN DE SEGURIDAD			RAYONES GOLPES		
RADIADOR			RINES		
BATERIA			EXPLORADORAS		
TAPA ACEITE			LLANTAS		
BOMPER			GATO		
FAROLAS			CRUCETA		
BOCERIA			ESCUDOS		
PERSIANA			TAXIMETRO		
DIRECCIONALES			RADIO TELEFONO		
CUCHILLAS					

OBSERVACIONES:

PARQUEADERO CASTILLA REAL

PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR
C.C.

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía E-mail: parqueaderocastillareal@gmail.com en V/cio oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a PARQUEADERO CASTILLA REAL; En donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuará la liquidación del valor depósito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregará el rodante.

Señor

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- VILLAVICENCIO
E.S.D



REF: EJECUTIVO DE JESUS SABOGAL CONTRA SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA
RAD: 500014189001-2016-00185-00

SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, Identificada con numero de Cedula de Ciudadanía número 52.281.088 de Bogotá- D.C en calidad de demandada en el proceso de la referencia, CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO, identificada con numero de Cedula de Ciudadanía 65.777.076 de Ibagué- Tolima, Portadora de la Tarjeta Profesional número 139.886 del C.S.J, para que conteste y continúe hasta la terminación del Proceso de la Referencia, representándome y velando por mis intereses y ejerciendo el derecho a la defensa.

Mi apoderada está facultada para Conciliar, desistir, transar, recibir, asistir audiencias, proponer excepciones y lo demás contemplado y relacionado en el artículo 70 del C.P.C

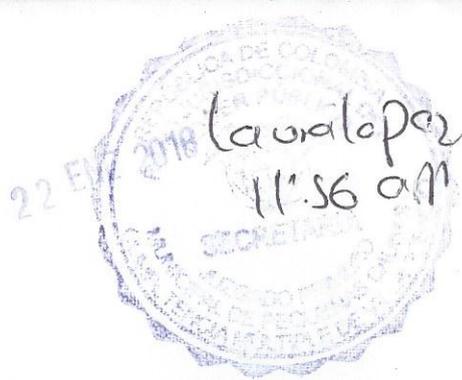
Sírvase reconocer personería para actuar en pro y en beneficio de mis intereses.

Atentamente,

Sindy Liliana Culman Mahecha
SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA.
CC 52.281.088 de Bogotá- D.C.

Acepto

Diana Marcela Cardenas Barrero
DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO.
CC 65.777.076 de Ibagué- Tolima
T.P. 139.886 del C.S.J



Señor

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- VILLAVICENCIO
E.S.D

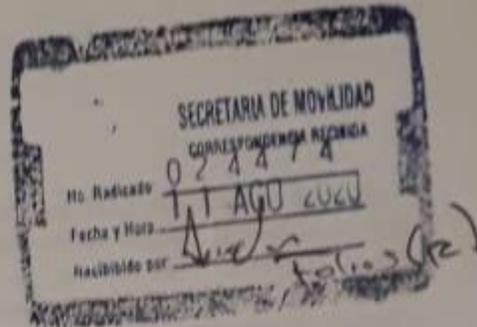
REF: EJECUTIVO DE JESUS SABOGAL CONTRA SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA
RAD: 500014189001-2016-00185-00

DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO, identificada con número de Cedula de Ciudadanía 65.777.076 de Ibagué- Tolima, Portadora de la Tarjeta Profesional número 139.886 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la señora SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, conforme al poder conferido me permito Solicitarle se sirva OFICIAR a la INSPECCION 3 DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Villavicencio- Meta, para que fije y señale fecha y hora para la DILIGENCIA DEL SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS HDS 387, el cual se encuentra en el parqueadero CASTILLA REAL, toda vez que el vehículo se encuentra retenido desde la fecha 19 de Diciembre de 2017 conforme a la orden de inmovilización de fecha 19-12-2017 número de oficio 0073.

Atentamente,

DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO
CC 65.777.076 de Ibagué- Tolima
T.P. 139.886 del C.S.J

Villavicencio, Agosto 06 de 2020



Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO- META
La ciudad.

SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, la cual actúa en calidad de propietaria del vehículo de placas HDS 387, Me permito interponer y hacer uso del Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional con base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con base a proceso Ejecutivo de mínima cuantía con número de radicado 5000141890012016 0018500 siendo las partes intervinientes DEMANDANTE JESUS ANTONIO SABOGAL CC. 4.294 161 y parte DEMANDADA: SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Villavicencio, se ordenó el embargo y secuestro del vehículo. Cuyas características se describen a continuación:

PLACAS	HDS 387
CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	SUZUKI
CARROCERIA	JATCH BACK
LINEA	CELERIO
COLOR	GRIS METALICO
MODELO	2014
MOTOR	K10BN1660491
SERIE	MA3FC31S9EA594685
CHASIS	MA3FC31S9EA594685
PASAJEROS	5
SERVICIO	PARTICULAR
F. INGRESO	04/03/2014
MANIFIESTO	882013000161870

SEGUNDO: Que por orden de inmovilización número 0073 por parte de la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de Villavicencio- Meta, conforme a despacho comisorio número 0628- fecha de solicitud oficio 0073 de fecha 19/12 de 2017; el vehículo fue inmovilizado por el Patrullero JHON FAJARDO LEON integrante de la patrulla Cuadrante 2-8 CAI CATAMA- Teléfono 3212832043, fue y puesto en el parqueadero Oficial CASTILLA REAL, Con acta de inventario y Puesta a disposición número 0588.

TERCERO: Que el juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Villavicencio emitió fallo a favor de la suscrita señora **SINIFY LILIANA CULMAN MAHECHA**, en fecha 14 de Febrero de 2020 declarando la Terminación del proceso de la referencia número 50001418900120180018000 y ordenando el levantamiento del Embargo del vehículo anteriormente mencionado, con oficio número 0319 a la Secretaría de Movilidad de tránsito y Transporte con número de radicado 001328 y oficio número 0520 a la Inspección Tercera de Tránsito y Transportes con número de radicado 023816 de fecha 03 de marzo de 2020.

CUARTO: Que una vez se procedió a la solicitud de levantamiento de embargo por las entidades competentes, se dirigió al parqueadero Castilla, para el retiro del Vehículo, cancelación de costos entre otros, pero vaya sorpresa, los mismos mencionaron que el parqueadero Castilla, había cambiado de razón social y por ende cada uno de los vehículos fueron trasladados a diferentes parqueaderos Públicos de la ciudad, conforme a reporte DE TRASLADO emitido por la secretaria De Tránsito Municipal.

QUINTO: que en la actualidad Me he dirigido a cada uno de los parqueaderos públicos de la ciudad, sin tener conocimiento del vehículo de placas HDS 387, No hay reporte alguno de entrada ni salida del mismo.

SEXTO: Razón por lo cual se hace necesario interponer ante las autoridad competentes para que den una respuesta a la presente.

PETICIONES

PRIMERO: Informar en qué lugar y/o parqueadero se encuentra el Vehículo de placas HDS 387, con las características mencionadas en el inciso primero de los hechos.

SEGUNDO: oficiar a Entidades como SIJIN-CTI- POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL- u otras entidades de su competencia, para que informen en qué lugar se encuentra el vehículo de placas HDS 387, que fue puesto a disposición de la INSPECCION TERCERA Y SECRETARIA TRANSITO Y MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO- META.

TERCERO: De igual manera se solicita realizar el registro del Levantamiento del Embargo PROCESO Ejecutivo SINGULAR NUMERO 500014003007201652500 DEMANDANTE BANCO COMPARTIR- por pago Total de la Obligación conforme a oficio dirigido de fecha 07 de julio de 2020, toda vez que en el certificado de tradición expedido en fecha 21 de Julio de 2020 reposa todavía el mismo, como limitación vigente.

CUARTO: Sírvase contestar en el término Legal

DERECHO

Artículo 23 C.N. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

PRUEBAS

1. Certificado de Tradición Vehículo HDS 387 de fecha 21 de Julio de 2020 (2) folios.
2. Oficio de orden Movilización de fecha 19 de Diciembre de 2017 (1)
3. Acta de inventario número 0588 parqueadero Castilla Real (1) folio
4. Oficio de levantamiento de Embargo ante la secretaria de Movilidad de Tránsito y Transporte número 0319 de fecha 03 de marzo de 2020
5. Oficio de levantamiento de Embargo ante Inspección Tránsito y Transporte número 0320 de fecha 03 de marzo de 2020.
6. Copia de levantamiento de Embargo de proceso ejecutivo Banco compartir Oficio 07 de Julio de 2020 (1) folio.
7. Fotocopia de La cedula de la propietaria SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Para efectos de Notificación en la Calle 52 número 43-10 Barrio Porfía- teléfono 3203827424-3208541880.

Atentamente,

Sindy Liliana Culman Mahecha
SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA
C.C 52.281.088 de Bogotá, D.C
52-2810880



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCION DE SERVICIOS
INSPECCION TERCERA

1701-26/481

Villavicencio, 27 de agosto de 2020

Señora:
SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA
Calle 52 No 43-10 barrio porfía
Celular: 3203827424
Correo: NO
Villavicencio

**Ref. RESPUESTA A DERECHO DE PETICION. ASUNTO DESPACHO COMISORIO No 628.
VEHICULO DE PLACAS HDS-387**

Comedidamente me permito informarle que, para dar respuesta a su solicitud, se procedió a revisar el despacho comisorio No 628, proveniente del Juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Villavicencio, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de JESUS ANTONIO SABOGAL, contra SINDY LILIANA CULMA MAHECHA remitido por el director de servicios de movilidad, a este despacho mediante Nota remisoría No 1701-17.12/110 el 06/07/2017, donde una vez revisado se verifica lo siguiente:

- El día diecinueve de diciembre de 2017, este despacho para dar cumplimiento a la comisión ordenada en el oficio o despacho comisorio No 628, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDS-387, emite la orden de inmovilización No 0073.
- El 20 de diciembre de 2017, a través del oficio No S-2017/ESTPO2-CAI CATAMA-29.25, el patrullero JHON JAVIER FAJARDO LEON, informa a este despacho, que el vehículo de placas HDS-387, fue inmovilizado y dejado en el parqueadero CASTILLA REAL, según inventario No 0588, que era el parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura, para dejar los vehículos inmovilizados por embargo.
- El Juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Villavicencio, a través del oficio No 0320 del 03/03/2020, me informa que el proceso ejecutivo de mínima cuantía No **50001 41 89 001 2016 00185 00**, de JESUS ANTONIO SABOGAL, contra SINDY LILIANA CULMA MAHECHA, se decretó la terminación del proceso ejecutivo y solicita dejar sin valor y efecto el oficio o

Calle 37ª No. 19C-20 Barrio Jordán • NIT. 892.099.324-3
Correo: inspeccion3@transitodevillavicencio.gov.co
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoMovilidad
Villavicencio, Meta

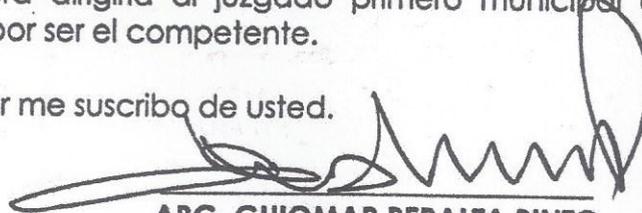
Escaneado con CamScanner

despacho comisorio No 0628 del 03 de marzo de 2017, donde se me había comisionado para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDS-387.

- Igualmente le informo que, dentro del trámite del despacho comisorio, las partes interesadas, nunca solicitaron fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, ni solicitud de petición alguna respecto a este despacho comisorio.
- En consecuencia de lo anterior y atendiendo lo ordenado por el juzgado comitente, mediante auto de fecha 06 de julio de 2020, se ordena cancelar la orden de inmovilización No 0073 y adicionalmente se ordena devolver el despacho comisorio No 628, con todos sus anexos, al juzgado comitente, sin cumplir la comisión, a través del oficio No 1701-27.06/434 del 04/08/2020, para que en ese despacho se resuelva lo pertinente.

Por todo lo anteriormente informado, cualquier inquietud respecto a este despacho comisorio, deberá dirigirla al juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencias, por ser el competente.

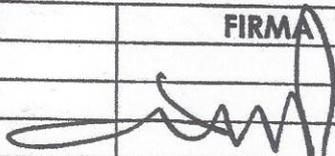
Sin otro particular me suscribo de usted.



ABG. GUIOMAR PERALTA PINTO
Inspectora Tercera de Tránsito y Transporte

Anexos:

Copia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº:		
Reviso: GUIOMAR PERALTA	INSPECTORA	
Elaboro: GUIOMAR PERALTA	INSPECTORA	

Calle 37ª No. 19C-20 Barrio Jordán • NIT. 892.099.324-3
Correo: inspeccion3@transitodevillavicencio.gov.co
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoMovilidad
Villavicencio, Meta

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 21 de Julio de 2020



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HDS387** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MA3FC31S9EA594685
Marca:	SUZUKI	Chasis:	MA3FC31S9EA594685
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	996 Nro. Ejes: 2
Línea:	CELERIO	Pasajeros:	5 Toneladas: .00
Color:	GRIS METALICO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:	K10BN1600491	F. Ingreso:	04/03/2014
Numero de VIN:	MA3FC31S9EA594685	Manifiesto:	882013000161870
Estado vehiculo:	Activo	Fecha:	26/11/2013
Aduana:	CALI (VALLE)		
Empresa vende:	COMERCIAL ALCALA MOTORS MOTOS		
Fecha compra:	19/02/2014		
Matriculado por:	SINDY LILIANA CULMA MAHECHA		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

05/03/2014 a favor de: BANCO DE BOGOTÁ SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 3896 del 13 de Septiembre de 2016 Radicado el 26 de Octubre de 2016 Expediente 500014003007201652500 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Civil Municipal No. Unica, Dirección PALACIO DE JUSTICIA TORRE A 408 VILLAVICENCIO Demandado: SINDY LILIANA CULMA MAHECHA, Demandante: BANCO COMPARTIR SA, Emisor: AYELETH JOHANNA PRIETO P, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

RUNT CUPL: 800000000058067645

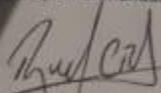
VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

Fecha de generación: 21/07/2020 10:44:27 Generado por: NATALIA FORERO MORALES

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

PROPIETARIO ACTUAL
SINDY LILIANA CULMA MAHECHA

Cualquier enmendadura anula el presente documento



RODRIGO CORTÉS BORRERO

Director de Servicios de Movilidad

RUNT CUPL: 600000000058067645

VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

Fecha de generación: 21/07/2020 10:44:27 Generado por: NATALIA FORERO MORALES



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA
APODERADA JUDICIAL: DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO.

ACCIONADOS: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO-META- SIJIN POLICIA NACIONAL- JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO-META,

DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número 65777.076 de Ibagué- Tolima, residente en Villavicencio- Meta, actuando en representación de la señora **SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA**, identificada con número de Cedula de Ciudadanía número 52.281.088 de Bogotá- D.C conforme al poder conferido, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales:

1. **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
2. **CONSULTA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.



3. **IGUALDAD Y EQUIDAD** Art. 13 C.N Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos.

4. **DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS** artículo 29 C.N El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

5. **CONTROL DE CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS Y PRESTADOS A LA COMUNIDAD.** Así como la información que debe suministrarse al público. Artículo 78 C.N

6. **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.** Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Los cuales considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la Entidad **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE - INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO-META- SIJIN POLICIA NACIONAL- JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO-META, conforme a los siguientes:**

HECHOS

PRIMERO: Con base a proceso Ejecutivo de mínima cuantía con número de radicado 5000141890012016 0018500 siendo las partes intervinientes DEMANDANTE JESUS ANTONIO SABOGAL CC. 4.294 161 y parte DEMANDADA: SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Villavicencio, se ordenó el embargo y secuestro del vehículo Cuyas características se describen a continuación:



CLASE	AUTOMOVIL
PLACA	HDS 387
MARCA	SUZUKI
CARROCERIA	JATCH BACK
LINEA	CELERIO
COLOR	GRIS METALICO
MODELO	2014
MOTOR	K10BN1660491
SERIE	MA3FC31S9EA594685
CHASIS	MA3FC31S9EA594685
PASAJEROS	5
SERVICIO	PARTICULAR
F. INGRESO	04/03/2014
MANIFIESTO	882013000161870

SEGUNDO: Que por orden de inmovilización número 0073 por parte de la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte de Villavicencio- Meta, con despacho comisorio número 0628, el Patrullero JHON FAJARDO LEON integrante de la patrulla Cuadrante 2-8 CAI CATAMA- Teléfono 3212832043, el vehículo fue inmovilizado y puesto en el parqueadero Oficial CASTILLA REAL, Con acta de Inventario y Puesta a disposición número 0588.

TERCERO: Que dentro del trámite del proceso 5000141890012016 0018500 siendo las partes intervinientes DEMANDANTE JESUS ANTONIO SABOGAL CC. 4.294 161 y parte DEMANDADA: SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, en vista de que la parte interesada JESUS SABOGAL Atraves del Apoderado judicial DR. ALVARO BELTRAN NIÑO, no daba continuidad a las etapas del proceso y transcurriendo en el tiempo, la suscrita conforme a poder conferido por la señora SINDY LILIANA CULMAN, presento Solicitud de fecha 22 de Enero de 2018, para que el despacho mencionado OFICIARA A LA INSPECCION 3 DE TRANSITO Y TRANSPORTE con el fin se fijara y se señalara fecha y hora de Diligencia de Secuestro del Vehículo de placas HDS 387, situación que en ningún momento se realizó por las entidades competentes.



CUARTO: EL juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Villavicencio emitió fallo a favor de la suscrita señora SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA, en fecha 14 de Febrero de 2020 Terminación del proceso de la referencia número 500001418900120160018500 y ordenó el levantamiento del Embargo del vehículo anteriormente mencionado, con oficio número 0319 a la Secretaria de Movilidad de tránsito y Transporte con número de radicado 001328 y oficio numero 0320 a la Inspección Tercera de Transito y Transportes con número de radicado 023816 de fecha 03 de marzo de 2020.

QUINTO: Una vez adquirido los oficios de levantamiento de Embargo, La señora Sindy Liliana Culman, se presentó y recorrió a cada uno de parqueadero públicos de la Ciudad de Villavicencio, sin que los mismos den respuesta positiva o negativa, y en la actualidad se desconoce su paradero, razón por la cual mi poderdante presento derecho de Petición ante la SECRETARIA INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, solicitando los siguientes aspectos

1. Informar en qué lugar y/o parqueadero se encuentra el vehículos de placas HDS 387 con las características mencionadas.
2. Oficiar a entidades como Sijin- CTI- Policía Nacional- Dirección de Investigación Criminal Interpol entre otras- y otras de su competencia, para que informen en qué lugar se encuentra el vehículo de placas HDS 387 que fue puesto en disposición de la secretaria de Transito y movilidad Villavicencio- Meta- Inspección Tercera

SEXTO: Conforme al derecho de Petición presentado y radicado por la señora SINDY LILIANA CULMAN (Ahora mi poderdante) la entidad SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y /TRANSPORTE -INSPECCION TERCERA DE TRANSITO, conforme a oficio número 1701-26/481 de fecha 27 de agosto de 2020, da respuesta (documento adjunto) pero que se hace necesario transcribirlo así:



6.1 El día diecinueve de diciembre de 2017, este despacho para dar cumplimiento a la comisión ordenada en el oficio o despacho comisorio número 628, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDS 387 Emite orden de inmovilización número 0073

6.2. El día 20 de Diciembre de 2017 a través del oficio No S-2017/ESTPO2- CAI CATAMA 29.25 el patrullero JHON JAVIER FAJARDO LEON, informa a este despacho que el vehículo de placas HDS 387 fue inmovilizado y dejado en el parqueadero CASTILLA REAL, según inventario Numo r0588 que era el parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura, para dejar los vehículos inmovilizados por embargo.

6.3. El juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Villavicencio, a través del oficio número 0320 del 03/03/ 2020 me informa que el proceso ejecutivo de mínima cuantía Numero 50001 41 89 001 2016 00185 00 de JESUS ANTONIO SABOGAL contra SINDY LILIANA CULMAN se decretó la terminación del proceso ejecutivo y solicita dejar sin valor y efecto el oficio o despacho comisorio número 0628 de marzo de 2017, donde se me había comisionado para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDS 387.

6.4. Igualmente informo que dentro del trámite del despacho comisorio las partes interesadas nunca solicitaron fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, ni solicitud de petición alguna respecto a este despacho comisorio.

6.5- En consecuencia de lo anterior y atendiendo lo ordenado por el juzgado comitente, mediante auto de fecha 06 de julio de 2020, se ordena CANCELAR la orden de inmovilización No 0073 y adicionalmente se ordena devolver el despacho comisorio Numero 628 con todos los anexos, al juzgado comitente sin cumplir la comisión, a través del oficio número 1701-27.06/434 del 04/08/ 2020 para que en ese despacho se resuelva lo pertinente.

7. Si bien es cierto la Inspección Tercera da una respuesta al Derecho de Petición presentado, Tal respuesta no fue direccionada a la petición y al interés que le asiste a mi poderdante, en relación a donde se encuentra el vehículo HDS 387, en el cual fue puesto a disposición del despacho mencionado ni se ofició a las entidades

anteriormente mencionadas por lo tanto se hace necesario interponer la acción de tutela con base a los siguientes:

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados Ordenándoles a las autoridades accionadas SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE. INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO- META-SIJIN POLICIA NACIONAL- JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO- META- para que informen en que parqueadero oficial o se encuentra el vehículo de placas HDS 483 y el estado actual del mismo.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Orden de Inmovilización (1) folio
2. Acta de Inventario Castilla Real (1) Folio
3. Auto de mandamiento de pago de fecha 22 de Septiembre de 2016. (1) folio (1) folio
4. Poder y Oficio de solicitud de Diligencia de Secuestro de fecha 22 de Enero de 2018 (2)folios
5. Oficio número 0319 de fecha 03 de marzo de 2020 de levantamiento de Embargo (1) folio
6. Derecho de petición presentado por la Señora Sindy Liliana Culman. 11 de agosto de 2020. (3) folios
7. Respuesta de fecha 27 de Agosto de 2020 por la Secretaria de Movilidad – Inspección Tercera. (2) folios
8. Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo (2) folios
9. Poder conferido (3) folios

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado tutela similar ante ninguna autoridad judicial.



NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o Carrera 31 numero 39/61
Oficina 201 Edificio Chaparro. Centro- Villavicencio Teléfono 3134234258

Los Accionados:

1. LA SECRETARIA DE MOVILIDAD- INSPECCIÓN TERCERA- CL 37 A Numero 19 C 26 b. Jordán paraíso Villavicencio- meta- teléfono 3176466933
2. INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO META- Calle 37 NUMERO 19 C 20 Barrio Jordán- Correo: inspeccion3@transitodevillavicencio.gov.co
3. SIJIN POLICIA NACIONAL: 16-46, Cra. 37g #16-2, Villavicencio, Meta correo Electrónico: dijin.demet-cic@policia.gov.co Teléfono: 3134240519
4. JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO- META- CALLE 51 A sur Numero 43-39 Ciudad Porfía- Email: j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. La suscrita en la Carrera 31 numero 39- 61 Of. 201 Centro- Villavicencio
CORREO ELECTRÓNICO: dcardenasabogados@gmail.com-TELÉFONOS DE CONTACTO: 3134234258

Del señor Juez,

DIANA MARCELA CARDENAS BARRERO
C.C.65.777.076 de Ibagué- Tolima
T.P 139.886 del C.S.J



Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: Expediente N° 50001-13153-005-2020-00206-00

*Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; **SE DISPONE:***

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **SINDY LILIANA CULMAN MAHECHA** contra de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO, LA INSPECCION TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO, META, SIJIN POLICIA NACIONAL** y el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIOMETA**.

2.- VINCÚLESE a **JESUS ANTONIO SABOGAL** en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con número de radicado **500014189001-2016-00185-00**, y al **PARQUEADERO OFICIAL CASTILLA REAL**.

3.- OFÍCIESE a las accionadas y vinculados, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela para que manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.- Téngase como prueba, la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***3b9786f4150200dd10153a2d8fea5fe98e71fc66b4b48fc6b4d9d5a24448f
d36***

Documento generado en 10/11/2020 03:23:46 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00206-00

*Comoquiera que no fue posible el emplazamiento de **JESUS ANTONIO SABOGAL**, mediante comunicación en la radiodifusora “Radio Policía Nacional Villavicencio 101.8 FM” de la Policía Nacional, debido a que los funcionarios encargados de la emisora fueron diagnosticados con Covid y se encuentran aislados preventivamente, el Juzgado **dispone**:*

PRIMERO: Ordenar por Secretaría del Despacho junto al auto admisorio se suba la acción de tutela y los anexos a la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2020, a fin de notificar la vinculación de **JESUS ANTONIO SABOGAL** a la presente tutela, quien cuenta con el término de cuatro (4) horas para hacer uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios, los cuales podrá remitir al correo electrónico jcto05vvc@notificacionesrj.gov.co.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2020.

TERCERO: Si **JESUS ANTONIO SABOGAL** no concurre a notificarse dentro del término otorgado se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio, dentro del presente trámite tutelar, para tal efecto y en atención a los términos perentorios de la acción de tutela el Juzgado procede de una vez a designar como curador de **JESUS ANTONIO SABOGAL** al abogado **LEONARDO JIMENEZ GALEANO**, para que se notifique de la presente admisión y representen dentro del trámite constitucional.

Una vez haya vencido el término para que concurra el vinculado, por Secretaría comuníquese en forma inmediata al referido abogado para su designación, advirtiéndole que en el término de la distancia deberá notificarse del auto admisorio y dentro de las cuatro horas siguiente a su notificación, deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

CÚMPLASE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0b9e3e1903c4a75d96f402b1cc815e0e88545bb49876b6c01a9155b4ced3f0

Documento generado en 18/11/2020 09:18:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO A LA COMUNIDAD

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO-META

HACE SABER:

Que dentro de la **ACCION DE TUTELA No. 50001 3153 005 2020-00206-00**, accionante **SINDY LILIANA CULMA MAHECHA**, accionados **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO, INSPECCIÓN TERCERA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**, por auto de fecha 18 de noviembre de 2020, dispuso:

PRIMERO: Ordenar por Secretaría del Despacho junto al auto admisorio se suba la acción de tutela y los anexos a la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2020, a fin de notificar la vinculación de **JESUS ANTONIO SABOGAL** a la presente tutela, quien cuenta con el término de cuatro (4) horas para hacer uso de su derecho de defensa y contradicción y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios, los cuales podrá remitir al correo electrónico jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co. **SEGUNDO:** Publicar la presente providencia en la página de la rama judicial sección aviso a comunidades-2020.”

Para los efectos pertinentes, se expide copia del presente aviso para su publicación, el día de hoy dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Firmado Por:

DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4eb72545c2890269dc5445cfde950441435e2c3388f6a8f1b82f6cb164709
d7**

Documento generado en 18/11/2020 11:19:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**